ADENDA No. 001

PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP-003-2023, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA CASA DEL ALCAIDE, EDIFICIO CRUCIFORME, EDIFICIO 2 Y ZONAS EXTERIORES DE ALTERNANCIA EXPOSITIVA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DE IBAGUÉ".

LA ORDENACIÓN DEL GASTO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.

En uso de sus facultades legales y en especiales las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y decreto 83 de 23 de abril de 2001 y demás normas concordantes.

INFORMA

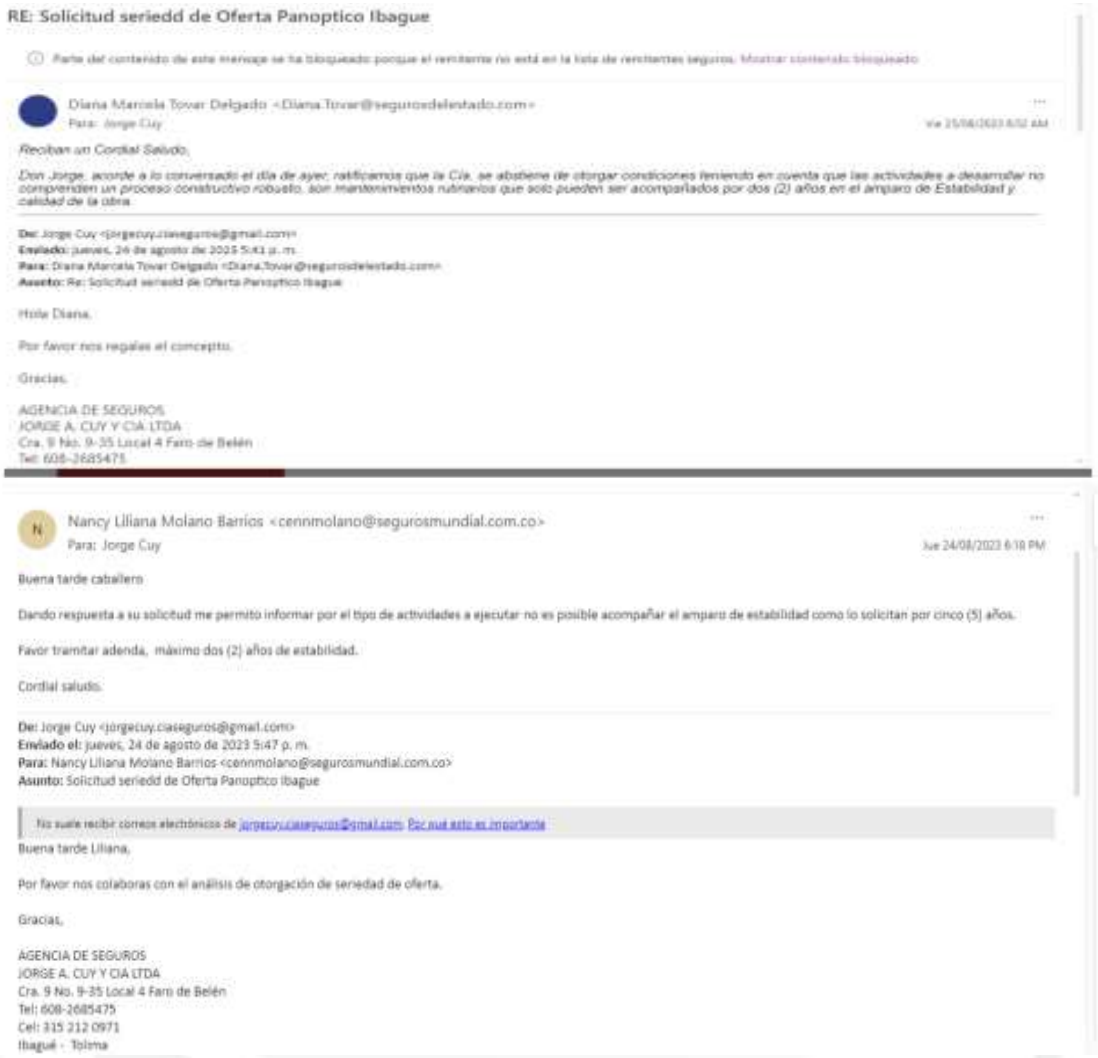
A los interesados en el proceso de LICITACION PUBLICA LP-003-2023, que con base en los principios de legalidad, transparencia y publicidad contemplados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto dispone sobre la modificación de aspectos del proceso de **LICITACION PUBLICA LP-003-2023,** teniendo en cuenta que se debe guardar coherencia la aplicación de los preceptos normativos sobre los criterios diferenciales para cada una de las modalidades de contratación.

En este sentido; se aclara que esta modificación corresponde a modificar la vigencia de uno de los amparos requeridos en el aparte de garantías del pliego de condiciones definitivos lo anterior; conforme a los principios de la contratación estatal y la normativa vigente.

La entidad recibió observación de parte del usuario **De: CONSORCIO AP, Usuario: PABLO ANDRES TRUJILLO GALVEZ, Fecha: (26/08/2023 4:17:47 PM (UTC-5:00) Bogotá, Lima, Quito), aseverando:**

Respetado comité estructurador. En virtud de las respuestas negativas para la obtención de la garantía de seriedad para el proceso licitatorio, adjunto los correspondientes conceptos emitidos por las empresas aseguradoras para su conocimiento, análisis y respectivos ajustes a las condiciones exigidas dentro de los pliegos definitivos para la póliza de cumplimiento de la etapa contractual. agradecemos su amable atención.

"Respetado comité estructurador. En virtud de las respuestas negativas para la obtención de la garantía de seriedad para el proceso licitatorio, adjunto los correspondientes conceptos emitidos por las empresas aseguradoras para su conocimiento, análisis y respectivos ajustes a las condiciones exigidas dentro de los pliegos definitivos para la póliza de cumplimiento de la etapa contractual. agradecemos su amable atención".



RE: Solicitud seriedd de Oferta Panoptico Ibague

Diana Marcela Tovar Delgado <Diana.Tovar@segurosdelestado.com>
Para: Jorge Cuy

Recibam un Cordial Saludo,

Don Jorge, acorde a lo conversado el día de ayer, ratificamos que la Cía. se abstiene de otorgar condiciones teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar no comprenden un proceso constructivo robusto, son mantenimientos rutinarios que solo pueden ser acompañados por dos (2) años en el amparo de Estabilidad y calidad de la obra

De: Jorge Cuy <jorgecuy.ciaseguros@gmail.com>
Enviado: jueves, 24 de agosto de 2023 5:41 p. m.
Para: Diana Marcela Tovar Delgado <Diana.Tovar@segurosdelestado.com>
Asunto: Re: Solicitud seriedd de Oferta Panoptico Ibague

Hola Diana,

Por favor nos regalas el concepto.

Gracias,

AGENCIA DE SEGUROS
JORGE A. CUY Y CIA LTDA
Cra. 9 No. 9-35 Local 4 Faro de Belén
Tel: 608-2685475

Nancy Liliana Molano Barrios <cennmolano@segurosmundial.com.co>
Para: Jorge Cuy
Jue 24/08/2023 6:18 PM

Buena tarde caballero

Dando respuesta a su solicitud me permito informar por el tipo de actividades a ejecutar no es posible acompañar el amparo de estabilidad como lo solicitan por cinco (5) años.

Favor tramitar adenda, máximo dos (2) años de estabilidad.

Cordial saludo.

De: Jorge Cuy <jorgecuy.ciaseguros@gmail.com>
Enviado el: jueves, 24 de agosto de 2023 5:47 p. m.
Para: Nancy Liliana Molano Barrios <cennmolano@segurosmundial.com.co>
Asunto: Solicitud seriedd de Oferta Panoptico Ibague

No suele recibir correos electrónicos de jorgecuy.ciaseguros@gmail.com. Por qué esto es importante

Buena tarde Liliana,

Por favor nos colaboras con el análisis de otorgación de seriedad de oferta.

Gracias,

AGENCIA DE SEGUROS
JORGE A. CUY Y CIA LTDA
Cra. 9 No. 9-35 Local 4 Faro de Belén
Tel: 608-2685475
Cel: 315 212 0971
Ibagué - Tolima

Mediante documento remitido mediante mensaje publico la entidad da respuesta a la observación presentada informando que se accederá a la misma, de conformidad con lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015, "… La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso.

Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.

Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como

las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso."

Además, de los descrito en la página de Colombia compra eficiente (Se adjunta link al final de la respuesta) en el artículo con título *"¿QUÉ ES EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA? ¿A PARTIR DE QUÉ MOMENTO DEBE ENTRAR EN VIGENCIA EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA?"* en donde indica algunos ejemplos en los que técnicamente se ha justificado una vigencia del amparo de estabilidad inferior a 5 años, los cuales son los siguientes:

Obras de emergencia y manejo de aguas (jarillones, muros de contención, gaviones), **Mantenimiento rutinario** o periódico de vías, Bacheo o reparación localizada de pavimento, Reparación de fallas viales, Fresado de vías, Conformación y cuneteo de la calzada existente, **Mejoramiento** de la subrasante.

Por todo lo anterior y al realizar un análisis al alcance físico de la obra, el tipo de actividades requeridas y al objeto del contrato el cual es un mantenimiento y mejoramiento locativo y no una obra nueva, se expide esta adenda con el fin de modificar las condiciones exigidas para la póliza de cumplimiento.

Que el Decreto 1082 de 2015 señala en referencia a la expedición de adendas, lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*

Por consiguiente, se informa a todos los interesados, las modificaciones del presente proceso tal y como se verá reflejado en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar la transparencia y objetividad en el proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el acápite de Garantías del Documento base definitivo, así:

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EL INSTITUTO DE DINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE
NIT: 890.700.755-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>El valor asegurado por la garantía será del 20 por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor asegurado por la garantía será del 20 por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Con vigencia de Dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>El valor de esta garantía será del 20% del valor de contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de Dos (2) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO DE IBAGUE INFIBAGUE** **NIT: 890.700.755-5**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	El valor de la garantía debe ser por trescientos (300) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO DE IBAGUE INFIBAGUE** **NIT: 890.700.755-5**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Adenda No. 01 hace parte integral del proceso y modifica únicamente en plataforma lo enunciado, En consecuencia, continúan vigentes todas las disposiciones del proceso no modificadas en la presente Adenda. Cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente adenda quedará sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Adenda No. 01 en el Plataforma SECOP

Dada en Ibagué, a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2023

(ORIGINAL FIRMADO)
FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA
Gerente General

Proyectó: Guisell Mengual Hernández (ORIGINAL FIRMADO)
Abogada Contratista - Secretaria General
Revisó: Kevin Byron Almanza Ruiz – Srio. General INFIBAGUE (ORIGINAL FIRMADO)